

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2016 00552 00
DEMANDANTE: NANCY ARENAS DE ARDILA
DEMANDADO: MARIA DEBORA VALENCIA Y LUIS ENRIQUE FRANCO

De acuerdo con el Acta de Audiencia de fecha catorce (14) de enero de 2019, garantizando el debido tramite procedimental, este Juzgado requiere a las partes para que informen si se efectuó el pertinente cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio que se encuentra plasmado dentro de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 00684 00
DEMANDANTE: COMADENORT
DEMANDADO: ALBEIRO AMAYA RUEDA

En virtud al memorial que antecede, se hace necesario requerir al pagador de la Secretaria de Educación Departamental para que dé informe sobre el cumplimiento del auto de fecha del 11 de julio de 2016 realizado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OCAJALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 00637 00**

Agréguese al expediente el oficio No.4374 allegado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, donde comunican el embargo del remanente y/o de los bienes que se lleguen por cualquier causa a desembargar de propiedad del demandado OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ, por lo tanto, se accede a ello, tomando nota del remanente, correspondiéndoles el primer turno. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 01194 00
DEMANDANTE: REFORMAS EL PORVENIR LTDA.
DEMANDADO: ANDREA EMILIANA CARDENAS SILVA Y MERCEDES SILVA

El apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial que antecede se decrete como medidas cautelares el embargo y retención de los dineros que devenga el demandado en la empresa CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, por lo cual el Despacho accede a ella.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander

RESUELVE:

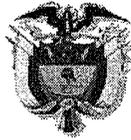
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (5) parte que exceda del salario mínimo legal vigente, ingreso u otro que devenga el demandada ANDREA EMILIANA CARDENAS SILVA identificado con cedula de No. 37.290.734, como empleada de la empresa CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, limitando la medida a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.499.532.00). Para tal efecto, se oficiará al señor pagador de dicha entidad, a fin de que se sirva tomar nota de la medida aquí decretada, advirtiéndole que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de ésta medida, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y en favor de la presente ejecución en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 540012041004 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE EVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.
 CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SOLICITUD E APREHENSIÓN
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00327 00

En virtud al memorial que antecede, se hace necesario requerir a la parte activa para que haga llegar a esta Sede Judicial copia de la documentación remitida a la Superintendencia de Sociedades, según requerimiento de auto de fecha 13 de agosto de 2019, para anexarla al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OBALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 00706 00
DEMANDANTE: CINDY ESTEFANIA GUZMAN PAIPA

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el superior jerárquico quien mediante auto de fecha trece (13) de Septiembre de 2019, resolvió revocar la sentencia apelada de fecha 18 de septiembre de 2018, recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00785 00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOSE ARIEL OROZCO PAREJA

En razón a la solicitud que antecede del demandante se procede a **DECRETAR** el embargo del remanente del producto del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso bajo radicado 2018-00367 contra JOSE ARIEL OROZCO PAREJA que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la Ciudad. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CIUDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00785 00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOSE ARIEL OROZCO PAREJA

En virtud al memorial que antecede se autoriza a la parte demandante para que para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a notificar al demandado en la dirección CALLE 5 No. 4E-45 GOVIKA DE CUCUTA, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de Enero de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00882 00

Teniendo que la Superintendencia de Notariado & Registro allega el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-223886, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha dieciséis (16) de Octubre de 2019; es del caso comisionar al Alcalde de Cúcuta, concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble Manzana 08 Urbanización Torcoroma Vía V-5 Vehicular Interna 04 Lote 24, de propiedad del demandado NARY JOHANNA RIVERA HERRERA, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-223886. Adviértasele al comisionado que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le dejara en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que se designe. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes. Además inclúyasele que la anterior comisión se efectúa de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 01044 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ MARINA VILLAMIZAR SILVA

En virtud al memorial que antecede esta sede judicial no accede a la petición, ya que observando que en el libelo introductorio en el acápite de pretensiones literal C, la parte activa señala que los intereses moratorios deben ser tomados desde el 01 de enero de 2019.

Sin embargo, se advierte un error humano en la digitalización del auto que libro mandamiento de pago con respecto al capital adeudado en el pagare No. 051016100020033 ya que se digitalizo VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$20.251.926), cuando lo correcto obedece a VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$20.521.926), por consiguiente, téngase por corregido el monto del capital adeudado para efectos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 29 DE ENERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARÍA</p>
